

# ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DE **GOBIERNO DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA**

## DIA 17 DE JULIO DE 2020

En cumplimiento de cuanto disponen los Estatutos y Reglamentos vigentes y por acuerdo de la Junta de Gobierno Extraordinaria Virtual de este Colegio celebrada el día 2 de junio de 2020, y según calendario electoral aprobado por la Junta de Gobierno Extraordinaria Virtual del COACV, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, -a tenor de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Régimen Interno del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia-, se convocan Elecciones para el DÍA 17 DE JULIO DE 2020, VIERNES, a fin de proceder a elección de cargos colegiales, según el siguiente calendario:

02-junio-2020	martes	Circular Convocatoria Electoral Inicio plazo para presentación de candidaturas
16-junio-2020	martes	Finalización recepción de candidaturas hasta las 14h.
17-junio-2020	miércoles	Proclamación de candidaturas
23-junio-2020	martes	Fin plazo recurso de candidaturas hasta las 14h.
01-julio-2020	miércoles	Difusión de candidaturas Inicio solicitud voto por correo postal o entrega anticipada
15-julio-2020	miércoles	Inicio voto electrónico a las 9h.
16-julio-2020	jueves	Finalización voto electrónico a las 14h. Fin recepción voto por correo postal o entrega anticipada a las 14h.
17-julio-2020	viernes	Votación presencial desde las 10h hasta las 19h.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. La normativa de aplicación se encuentra comprendida en los arts. 51 a 68 del Reglamento de Régimen Interno del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, cuyo texto se adjunta a la presente Circular.

Nota: Podrán votar los arquitectos colegiados y adscritos al CTAV hasta la fecha de aprobación de la convocatoria por Junta de Gobierno Extraordinaria Virtual del COACV, es decir hasta el 1 de junio de 2020.

# **CENSO ELECTORAL**

# **ELECCIÓN DE MESA ELECTORAL**

Existe a disposición de los Colegiados en las Secretarías del Colegio de la Comunidad Valenciana y del Colegio Territorial de Valencia, así como también en las Delegaciones de La Safor y La Costera, un Censo provisional de Arquitectos a efectos de las Elecciones que tendrán lugar el próximo **17 DE JULIO DE 2020** y que podrá ser examinado por los Colegiados para determinar su adscripción a una de las tres Mesas Electorales que se constituirán a tal efecto en el Colegio Territorial de Valencia, en la Delegación de La Safor y en la Delegación de La Costera, debiendo comunicar su deseo de votar en una u otra Mesa antes de las 14'00 horas del próximo día 16 de julio, cumplimentando la reseña de pie de página.

Caso de no recibir comunicación, se entenderá que procederá a votar según consta en la lista del Censo Electoral provisional.

NOTA.- Las comunicaciones eligiendo Mesa Electoral podrán remitirse tanto al Colegio Territorial, c/. Hernán Cortés núm. 6 de Valencia, como a las Delegaciones: La Safor, c/. Tres Pobles núm. 1 de Gandia, y La Costera, Plaza Roca núm. 21 de Xàtiva.

D/Dña.									,	Colegia	do	n <sup>o</sup>	
manifies	sta q	ue e	jercerá su	dere	cho	a votar	en las Ele	cciones a	celebra	r el DÍA	17 [	DE JULIO	) DE
2020, բ	oara	la r	renovaciór	de	carg	jos de	la Junta	de Gobie	erno de	l Colegi	οТ	erritorial	de
Arquited	ctos	de	Valencia,	en	la	Mesa	Electoral	constitu	ida al	efecto	у	situada	en
Fdo:													

# PROPUESTA DE CANDIDATURA PARA CARGOS DE JUNTA DE GOBIERNO

a) Cargo	b) Candidato	c) Firma del interesado					
PRESIDENTE							
SECRETARIO							
TESORERO							
VOCAL 1º							
VOCAL 2º							
SUPLENTE							
PROPONENTE	S, INTENCIONES, PROGRAMAS D	DE ACTUACIONES, ETC.					
(Poner firma y número de Colegiado):							

# CAPÍTULO VI RÉGIMEN ELECTORAL SECCIÓN 1ª. RENOVACIÓN DE CARGOS

- **ART. 51.** La duración del mandato de las Juntas de Gobierno Territorial será de tres años. Ningún Colegiado podrá ocupar el mismo cargo más de dos mandatos consecutivos.
- **ART. 52.** Si se produjera la vacante del Presidente antes de expirar el plazo de su mandato, se convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes. El nuevo Presidente ocupará el cargo durante el tiempo que le faltare a la persona que antes lo ocupaba.
- Si la vacante se produjera dentro de los últimos seis meses de mandato, las elecciones se convocarán necesariamente dentro del mismo plazo de treinta días y para el período que restaba más tres años para toda la Junta de Gobierno.
- **ART. 53.** Si se produjera la vacante de otro cargo, se realizará la sustitución de sus funciones por otro miembro de Junta con carácter provisional y hasta que reglamentariamente corresponda convocar nuevas elecciones. Si por la Junta de Gobierno se estima inviable la sustitución por otro miembro de Junta, podrá acordar el acceso a Junta del candidato presentado como suplente en la lista electa.
- **ART. 54.-** Si las vacantes afectan a la mitad o más de los cargos electos de la Junta de Gobierno, o a dos miembros de la Permanente, se procederá por parte de la Asamblea de Juntas a la Convocatoria de elecciones en un plazo no superior a tres meses. La Junta de Gobierno seguirá en funciones hasta el momento en que se produzcan dichas elecciones. Si la convocatoria se produce dentro del primer año de mandato, los nuevos miembros de Junta elegidos, lo serán por el periodo que reste para la renovación ordinaria de la Junta. Si la convocatoria se produce en el segundo año del mandato, la Junta electa lo será por el resto del mandato más un nuevo periodo de dos años. Si la convocatoria se produce en el tercer año de mandato, la Junta elegida lo será por el resto del mandato y tres años más.
- **ART. 55.-** Las elecciones para renovación de cargos serán convocadas, cuando corresponda estatutariamente y con un mes de antelación a su celebración como mínimo, por acuerdo de la Junta de Gobierno, según calendario aprobado por la Asamblea de Juntas de Gobierno.

# SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO ELECTORAL. Candidatos y Candidaturas.

# ART. 56.-

- **56.1.** Solo podrán ser electores y elegibles en las elecciones para cargos en la Junta de Gobierno los Colegiados adscritos al C.T.A.V. que estén en plenitud de sus derechos colegiales e inscritos en el censo electoral.
- **56.2**.a) Los Colegiados condenados a suspensión temporal por infracción deontológica no podrán ser candidatos a miembros de la Junta de Gobierno durante el tiempo de la suspensión y tres años más. Al término de ese tiempo podrán ser candidatos si lo solicitan en la forma establecida.
- Los Colegiados condenados a las correcciones 3ª (amonestación ante la Comisión en pleno) y 4ª (reprensión pública) del art. 111.1 no podrán ser candidatos hasta que transcurran tres años desde la fecha de la firmeza del acuerdo sancionador, plazo que se reduce a un año para los condenados a las correcciones 1ª (amonestación privada) y 2ª (apercibimiento por oficio).
- b) Si resultara elegido algún candidato que estuviera sometido a expediente disciplinario, quedará en suspenso su toma de posesión hasta la terminación del expediente en todas sus instancias, y, en el caso de que fuera sancionado, decaerá en su derecho al puesto para el que fue elegido y se producirá la correspondiente vacante.
- **ART. 57.** Los arquitectos colegiados que, reuniendo los requisitos citados en el artículo 56 y lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales, deseen ser elegidos para ocupar algún cargo colegial, presentarán sus candidaturas en cualquier establecimiento colegial en el plazo que se establezca en la convocatoria con arreglo a las siguientes normas:
  - a) La candidatura se redactará por escrito y constará de dos partes. En la primera se escribirán tres columnas: a), b) y c). En la columna a) se escribirán los cargos colegiales elegibles; en la b) el nombre del colegiado que desea ocuparlo, y en la c) el interesado firmará en señal de conformidad.

Las tres columnas se escribirán de forma que haya correspondencia horizontal entre ellas. Solo podrá ponerse un candidato por cargo.

La segunda parte de la candidatura recogerá las firmas y el número de colegiado de los proponentes, y cuanto respecto a la elección, intenciones, programas de actuación, etc. de los candidatos y proponentes se quiera expresar.

- b)Las candidaturas y votación a Junta de Gobierno del Colegio Territorial serán cerradas y completas.
- c) Las candidaturas deberán estar presentadas, como mínimo, por tantos proponentes como cargos colegiales se elijan en aquella convocatoria.

En ningún caso podrá figurar en la misma candidatura en colegiado como proponente y como candidato, ni tampoco como candidato a dos cargos diferentes.

No podrá ser proponente ningún miembro de ningún Órgano de Gobierno.

- d) En todas las candidaturas a Junta de Gobierno se señalarán expresamente los colegiados que optan a cada cargo de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Suplente.
- e) Las candidaturas que sean presentadas y registradas en cualquier Establecimiento del Colegio Territorial, serán remitidas a la Secretaría del C.T.A.V., en un plazo de 24 horas, comprobándose que se ajustan a la normativa.
- **ART. 58.** La proclamación de las candidaturas ajustadas a la normativa prevista en este Reglamento se realizará por la Junta de Gobierno del C.O.A.C.V.

Cuando sólo se presente una candidatura, ésta quedará automáticamente proclamada electa y se dejarán sin efecto los trámites electorales subsiguientes.

Si no se presentase ninguna candidatura se prorrogará el plazo de presentación en 15 días y si nuevamente quedara desierta la convocatoria, se hará cargo del C.T.A.V. una Junta de edad formada por los tres Colegiados ejercientes que llevan más años incorporados al Colegio, o los que les sigan en este orden en caso de causa justificada de renuncia de alguno de ellos y se procederá a la convocatoria de unas nuevas elecciones en un plazo inferior a tres meses.

**ART. 59.**- Proclamados los Candidatos, la Secretaría confeccionará una relación con la copia literal de las candidaturas presentadas y las remitirá a los colegiados residentes en un plazo no superior a 10 días, junto con la papeleta impresa de cada candidatura, de igual aspecto externo todas ellas, que servirán para votar por los procedimientos señalados en este Reglamento de Régimen Interior.

### Lista de Electores

**ART. 60.**- Las listas de Colegiados que tengan derecho a votar estará de manifiesto en los establecimientos colegiales pudiendo hacerse reclamaciones de inclusión o exclusión hasta el día antes de la celebración de las elecciones. Estas reclamaciones serán resueltas por la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Elecciones

## **Comisión de Elecciones**

ART. 61.- La Comisión de Elecciones se constituirá una vez proclamadas las candidaturas.

Dicha comisión está formada por el Secretario del C.T.A.V., el representante de cada delegación y un representante por cada candidatura, designado por ella misma.

La Comisión asistirá a la Junta de Gobierno respecto al proceso electoral.

Son funciones de esta Comisión:

- 1.- Distribución del censo por mesas electorales.
- 2.- Supervisión de la constitución de las mesas electorales.
- 3.- Proponer a la Junta la resolución de los recursos y reclamaciones de los listados.
- 4.- Proponer a la Junta de Gobierno normas electorales complementarias a las establecidas en este Reglamento.
- 5.- Seguimiento del proceso electoral con informe y, en su caso, propuesta a la Junta de Gobierno.
- 6.- Recepción de los datos de los escrutinios realizados en cada mesa electoral.
- 7.- Elaboración del escrutinio global.

#### **Mesas Electorales**

**ART. 62.**- En cada establecimiento colegial, se constituirá una mesa electoral, compuesta por los siguientes miembros:

- Un Colegiado designado por la Junta de Gobierno Territorial que tendrá la condición de electo.
- El representante de la Delegación.
- Un representante de cada candidatura elegido por ellas mismas.

Ningún candidato será miembro de Mesa Electoral.

Actuará como Presidente de la mesa el representante de la Junta de Gobierno Territorial y como Secretario el representante de la Delegación. El Presidente tendrá voto de calidad en cuestiones de procedimiento electoral.

#### Censo de Electores

**ART. 63**.- El Censo de Electores que votará en cada mesa electoral se elaborará en función de la adscripción territorial profesional de cada Colegiado con derecho a voto, según censos territoriales a los que se dará suficiente publicidad para que todos los Colegiados conozcan la mesa en que pueden ejercer el derecho al voto.

Cualquier colegiado podrá solicitar en la Secretaría del Colegio Territorial o en cualquier Establecimiento Colegial el cambio de Mesa Electoral en el plazo fijado en la convocatoria de elecciones.

#### Celebración de Elecciones

- **ART. 64.** Las Elecciones se celebrarán el día señalado al efecto ante la Mesa Electoral en horario de votación de diez de la mañana a siete de la tarde, produciéndose seguidamente el escrutinio, existiendo un acta que se elevará a la Comisión de Elecciones.
- **ART. 65**.- La elección se verificará identificándose cada votante y entregando al Presidente de la Mesa una papeleta oficial impresa, que será depositada inmediatamente en la urna. El Secretario escrutador señalará en la lista del Colegio los nombres de los votantes.

Los electores ausentes podrán enviar su voto por correo, tras solicitarlo en los Establecimientos Colegiales, expresa y personalmente.

Dichos votos deben remitirse en sobre oficial a la Mesa Electoral correspondiente y se depositarán en la urna una vez finalizado el tiempo para votar personalmente eliminando aquellos que hayan votado en persona. El procedimiento electoral garantizará la autenticidad y el secreto del voto.

Solo se admitirán los votos por correo que lleguen antes del cierre de las mesas.

**ART. 66.**- Las urnas existentes en cada mesa electoral, una vez finalizadas las votaciones, deberán trasladarse inmediatamente a la Sede del Colegio Territorial para su apertura y escrutinio global, quedando fijado en cada Establecimiento Colegial la lista de votantes. Excepcionalmente se podrá autorizar la apertura de urna y recuento de votos en el Establecimiento Colegial cuando la Asamblea Local así lo solicite.

El escrutinio global de las votaciones para cargos en Junta de Gobierno Territorial se verificará y proclamará en voz alta, quedando elegida la lista con mayoría de votos y levantándose el acta correspondiente.

Las dudas que puedan suscitarse sobre la interpretación o validez de votos las resolverá inmediatamente cada mesa electoral dando parte a la Comisión de Elecciones.

Los electores y candidatos podrán examinar al terminar el escrutinio las papeletas que les ofrezcan alguna duda. Los casos de empate se decidirán mediante nueva votación.

**ART. 67.**- El resultado de las elecciones, se hará público por Secretaría en los tablones de anuncios de los establecimientos colegiales y mediante Circular a los colegiados.

De él se dará inmediata cuenta a la Junta de Gobierno a efectos de fijación de la toma de posesión y de verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

#### **Reclamaciones**

**ART. 68.**- Las reclamaciones sobre la convocatoria y normativa electoral se dirigirán a la Junta de Gobierno dentro de la semana siguiente a su publicación.

Los recursos contra el escrutinio y los resultados electorales se interpondrán directamente ante el Consejo Superior en el plazo de 15 días a contar desde la publicación del resultado en Circular General.